



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022

Ejecutivo No. 2020 – 00046

A.- Conforme con la manifestación efectuada por el extremo ejecutante y en razón a que esta recoge a plenitud las exigencias del canon 461 del C.G del P., el Juzgado DISPONE:

1.- **DECLARAR** terminada por pago total la obligación No. 5288840000059189 contenida en el pagaré número 5288840000059189, incoada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA GUZMÁN, MARÍA PAULA CASTAÑEDA CONTENTO Y LILYAM MARLEN CONTENTO BERMÚDEZ.

2.- **DECLARAR** terminadas por pago total las obligaciones No. 1004923517, 240317324330, 240322306935, 4988619001965834 contenidas en el pagare numero 01-00787665 -03, incoadas por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA GUZMÁN, MARÍA PAULA CASTAÑEDA CONTENTO Y LILYAM MARLEN CONTENTO BERMÚDEZ.

3.- Acorde con lo anterior se **ORDENA** a la parte ejecutante que entregue a los ejecutados la constancia de pago respectiva, o en su defecto allegue físicamente al Juzgado la documentación pertinente para efectos de hacer el desglose.

4.- **CONTINUAR** la ejecución rogada respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés número 604280000111 y 202300002348.

B.- Se requiere a la parte actora para que informe al Juzgado lo propio acerca del trámite de embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira – Risaralda.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 027, del 15 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.